

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 20.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 496.

Habiéndose extraviado el 7 del actual al vecino de Baena Francisco Moraga Roldan, la caballería que á continuación se expresa; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería y caso de ser habida pondrán con las personas en cuyo poder se encuentre, á disposición del Juzgado, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 19 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

**Antonio Castañón y Faes**

Señas de la caballería

Una burra cerrada, rucia cana, alzada regular, con un lunar negro en elanca izquierda, preñada, y el hierro en la nariz con el núm. 5.

Circular núm. 497

Habiéndose extraviado al vecino de Baena Fernando Cárdenas Jurado el 9 del actual, del término de aquella villa, la caballería que á continuación se expresa; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida la pondrá á disposición del Juzgado con las personas en cuyo poder se

encuentre si no justifican en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 19 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

**Antonio Castañón y Faes**

Señas de la caballería

Una mula negra, cerrada, mediana, sin hierro, con bastantes cicatrices en el pesonezo, sin pelo en ellas, herrada de las manos con herraduras de tres clavetas y aparejada.

Circular núm. 498.

Habiendo sido robada el once del actual al vecino de Lucena Francisco Villa Cuenca, la caballería que á continuación se expresa; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicha caballería y caso de ser habida la pondrán con las personas en cuyo poder se encuentre á disposición del Juzgado, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 19 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

**Antonio Castañón y Faes**

Señas de la caballería

Una mula entrepelada, de 2 años, mas de la marca, un poco floja y con el núm. 37.

Circular número 499

Habiendo desaparecido el 9 del actual de los ejidos de la villa de los Blazquez las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de los vecinos de la misma Julián Moreno y Antonio Camacho; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, que entregarán al Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren

si no justificase en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 19 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

**Antonio Castañón y Faes**

Señas de las caballerías

Un jumento capón rucio, buena alzada, de 4 á 5 años, almadrado, con señales del yugo en el cuello.

Uuo burra rucia oscura, de 4 años, buena alzada, con un lunar blanco en el lomo y cicatrices de la albarda.

Circular número 500

Habiéndole sido robados el 13 del actual del sitio denominado "Los Barreros," dos jumentos de las señas que á continuación se expresan, uno de la propiedad del vecino de Valverde de la Llerena (Badajoz) Antonio García Plazas, y otro del vecino de Aguilar, de esta provincia Juan Alamo Luque; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de los citados jumentos, que entregarán al Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 19 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

**Antonio Castañón y Faes**

Señas de los jumentos

El primero, entero de 4 años, rucio claro, alzada regular, sin hierro.

El segundo, entero, rucio oscuro, pequeño, de 5 años, con un lunar en la espalda, sin hierro y le falta un pedazo de casco en el cuarto derecho delantero.

Circular núm. 501.

Habiéndole sido hurtado el 14 del actual en el partido denominado Majadilla, termino de Castro del Río, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de aquella villa Mateo Perez Bello; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demas dependientes de mi autoridad,

procedan á la busca de las citadas caballerías, que entregarán al Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 19 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

**Antonio Castañón y Faes**

Señas de las Caballerías

Pelo castaño oscuro, entrepelado, con dos lunares blancos en la pata izquierda, alzada mediana, de 4 á 5 años y sin hierro.

Una mula negra, con una cicatriz en la pata izquierda, de 13 á 14 años con hierro confuso.

Circular núm. 502.

Habiéndose extraviado de la finca denominada el Cañal, término de Montoro, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de aquella ciudad, D. Cesáreo Verdejo; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, si no hiciesen estas constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 19 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

**Antonio Castañón y Faes**

Señas de las caballerías

Un mulo pardo claro, mas de la marca, buena planta, cerrado, sin hierro, con una cicatriz en la nariz de la serreta.

Una mula de tres años, pelo negro claro, cinco cuartas de alzada y las bragadas rojas.

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 3170.

Núm. 522.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Varo

y Repiso, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 19 del corriente, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Eureka*, de mineral hierro y otros, sita en el término del Viso y paraje denominado Setecientas, propiedad del Sr. Marqués de Guadalet; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe sobre el filón situada á unos 21 metros próximamente al N. E. del arroyo Salistral, 600 metros próximamente de la hacienda denominada Serquilla Hendida, propiedad de D. Juan del Rey, vecino del Viso; desde dicho punto de partida se medirán al N. E. 850 metros colocando la primera estaca; de esta al S. E. 150 metros y la segunda; de esta al S. O. 1200 metros y se pondrá la tercera estaca; de esta al N. O. 400 metros y se pondrá la cuarta estaca; de esta al N. E. 1200 metros y se pondrá la quinta, y desde esta á la primera 250 metros, quedando así formado un rectángulo de 1200 metros de largo por 400 metros de ancho, cuya superficie mide las cuarenta y ocho pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
Antonio Castañón y Faes

AYUNTAMIENTOS

Palenciana

Núm. 507.  
Edicto

D. José Carreira Gallardo, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año económico de 1891 á 1892, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 26 de Agosto á la hora de las doce de mañana en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Palenciana á 17 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Carreira.—P. S. M.—El Secretario, Antonio Ulloa.

Montemayor

Núm. 506.

D. Francisco Carmona Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados de la

Junta municipal de esta villa, al revisar de nuevo el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio corriente de 1891 á 92, en vista de no haber podido introducir en el mismo más economías ni aumentar tampoco los ingresos; como resulte un déficit de 2185 pesetas 41 céntimos, acordaron para cubrirlo recurrir al Gobierno de S. M. proponiéndole la autorización de un arbitrio extraordinario sobre las especies que comprende la tarifa que á continuación se consigna, las cuales no están comprendidas en la general del impuesto de consumos, y son á saber:

Tarifa

Especies de consumo	Unidad	Consumo calculado	Precio medio		Su importe	Derecho que devenga		Producto total
			Pts.	Cts.		Pts.	Cts.	
Pavos	1	200	6		1200	25 por	100	300
Gallinas	1	1000	2		2000	25 por	100	500
Pollos	1	931	1	25	1168 75	25 por	100	290 93
Huevos	100	54750	8		4380	25 por	100	1095
	Total.				8473 75			2185 93

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez días puedan los vecinos que gusten presentar las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que no serán atendidas las que no se presenten en dicho plazo, que principiará á contarse desde hoy.

Montemayor 14 de Agosto de 1891.—Francisco Carmona.—Fernando Carmona, Secretario interino.

Montoro

Núm. 509.

D. Bartolomé Benites Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 28 del corriente mes, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para la adquisición de treinta fanegas de garbanzos con destino al abastecimiento del hospital de Jesús Nazareno, con arreglo al pliego de condiciones obrante en el expediente de su referencia, el

qual desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

El precio de cada fanega se regula en 22 pesetas con inclusión de los derechos de consumos y se admitirán proposiciones verbales en baja del tipo fijado, debiendo consignar los licitadores en las arcas del establecimiento el depósito de 25 pesetas.

Montoro 18 de Agosto de 1891.—Bartolomé Benitez Romero.

Bujalance

Núm. 510.

D. Juan José Begué y León, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por dicho Ayuntamiento el empiedro de las calles San Pedro, Benito Lara, Pintor, Cerezos, Santa Cruz baja, D. Juan de Velasco y Blanca, se anuncia dicha subasta, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 29 del corriente mes de doce á una de la tarde, con arreglo al expediente que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Bujalance 18 de Agosto de 1891.—Juan J. Begué León.

Núm. 511.

Hago saber: Que acordada por dicha Corporación, la continuación mediante subasta pública de la cloaca de las calles Lanzas, Gordilla y Plaza Soriana, se anuncia dicha subasta, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de doce á una de la tarde del día 31 del corriente mes, con arreglo al expediente que se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Bujalance 18 de Agosto de 1891.—Juan J. Begué León.

Núm. 512.

Hago saber: Que acordado por dicha Corporación el acerado de las calles Pintor, Turiel y parte de la de los Tornos, se anuncia la subasta de dicho servicio, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares, el día 28 del corriente mes de doce á una de la tarde, con arreglo al expediente que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho acto.

Bujalance 18 de Agosto de 1891.—Juan J. Begué León.

JUZGADOS

Montilla

Núm. 489.

Edicto

En este Juzgado de primera instancia y por ante mi Escribanía se sigue juicio universal de testamentaria á instancia del Procurador don Antonio Duque y Ciemarro nombre de Maria Mercedes Calis y Montes, sobre adjudica-

ción y declaración de derecho á los bienes quedados por muerte de José Delgado Moral y Maria de la Cruz Calis y Montes naturales y vecinos que fueron de esta ciudad, los que otorgaron testamento mancomunados segun resulta de la copia que obra unida á este juicio con fecha siete de Junio de 1867 ante el Notario que fué de esta ciudad don Santiago de Jorge y Hermoso, en el cual aparece la cláusula de institucion de herederos y dice "cumplido y pagado lo que dicho es el remanente que quedase y fincase de todos nuestros bienes, títulos derechos y acciones y futuras sucesiones, mandamos lo haya lleve y herede en posesión y en propiedad, el que de nos superviva y por fallecimiento del último, si le quedasen algunos bienes, estos se dividirán de por mitad entre los parientes más inmediatos á nos los otorgantes; y en esta forma, y no en otra, hacemos la referida institucion de herederos, mediante á no tener los forzosos, que según derecho nos puedan y deban heredar,, habiendo sido promovido este juicio por Maria Mercedes y Maria Jesús Calis y Montes, como hermanas de uno de los testadores, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Antonio Delgado y Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad, se ha acordado llamar por edictos, para que en el término de dos meses, á contar desde que aparezca este inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en forma ante este Juzgado los que se crean con derecho á los bienes quedados por muerte de los ya referidos testadores.

Montilla 11 de Agosto de 1891.—El actuario, Agustin Maldonado.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Juan Antonio Delgado.

Málaga

Núm. 491.

D. José Rivas Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia nuevamente la muerte sin testar de D.ª Maria de los Dolores y D. Fernando Garrido Sevillano, naturales que fueron de Baena, de esta vecindad, ocurrido en estado de solteros, en esta ciudad, la de la primera el día veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho y la del segundo en veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, cuya declaración de heredero abintestato en favor de su difunto hermano D. Antonio Garrido Sevillano, por no tener otros, se ha solicitado por D. Felipe Sanz Clermont, de esta vecindad, en representación de sus menores hijos, no habiéndose presentado persona alguna al primer llamamiento, deduciendo ninguna reclamación; y en su virtud se llama por segunda vez á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este dicho Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustin de esta ciudad, á reclamarlo dentro de los veinte días hábiles á contar desde la publicación de este edicto, respectivamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en

de la de Córdoba, bajo apercibimiento de lo que en su defecto haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente que sobre tal declaración de heredero abintestato, se sigue en este Juzgado, por la Escribanía del infrascripto.

Dado en la Ciudad de Málaga á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos Rivero.

### Montilla

Edicto

Núm 516.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad, en este día, en el expediente que se sigue á instancia de don Francisco Hidalgo Sanchez en representación de su esposa doña Manuela Arjona y Repiso, vecinos de Ecija para justificar é inscribir en el Registro la adquisición de mil ciento veinte y siete pesetas en once mil quinientas diez y seis con sesenta y cinco céntimos valor de la casa número treinta y seis Calle Enfermería de esta población, que dicha Señora hubo por herencia de su madre doña Maria de la Natividad Repiso y Aguilar Tablada; se ha mandado convocar por medio de edictos á las personas ignoradas de quienes pudiera afectar la inscripción que se solicita, y á tal objeto por el presente se llama y emplaza á que comparezcan en dicho expediente de dominio á todos los que considerándose con algun derecho quisieran alegarlo, para lo que se pone en conocimiento del público, que lo restante del valor de dicha casa corresponde al mismo señor Hidalgo y á Miguel Polonio y Mora, expidiéndose este edicto en cumplimiento de lo que preceptúa la regla segunda del artículo cuatrecientos cuatro de la Ley Hipotecaria, para que dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en este Juzgado los que para su derecho tuvieren que alegar algo en contrario á la justificación solicitada, apercibiéndoseles de que no se les oirá si dejasen transcurrir citado plazo. Y para notoriedad del público se fija el presente y otro de igual tenor, haciéndose constar que es la segunda vez que se publica y que se insertó en el BOLETIN OFICIAL del día veinte y dos de Junio último.

Montilla diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El actuario, Juan Reina.—V.º B.º El Juez de primera instancia Juan Antonio Delgado.

### Escuela provincial de Bellas Artes de Córdoba

Núm. 508.

Curso de 1891 á 1892

Desde el 1.º al 15 de Septiembre próximo, estará abierta la matrícula en la Secretaría de esta Escuela. Las condiciones necesarias al ingreso, la ense-

ñanza, duración del curso, la apertura, etc., están consignadas en los artículos que á continuación se expresan.

Artículo 6.º Comprende Geometría de dibujantes, dibujo de Adorno, de Figura elemental, dibujo del Antiguo y ropajes, del Natural (modelo vivo) Colorido, Aritmética y Geometría; nociones de Anatomía pictórica y dibujo lineal elemental y superior; Modelado y Vaciado como complemento á la clase de Adorno, y su aplicación en figura y adorno al tallado en madera, cuyas enseñanzas se darán del modo siguiente:

1.º La Geometría de dibujantes sólo se extenderá á los conocimientos necesarios del alumno para su exacta inteligencia, y para el perfecto trazado de las líneas, para lo cual bastará con las lecciones teórico-prácticas del profesor.

2.º El dibujo de Adorno se enseñará con aplicación de las artes ú oficios á que el alumno esté dedicado.

3.º El dibujo elemental de Figura se dividirá en cuatro clases, á saber: principios, extremos, cabezas y cuerpos, necesitando para el pase á las secciones inmediatas, la presentación de los trabajos, y la aprobación de la Junta de profesores.

4.º El estudio del Antiguo se hará progresivamente por secciones de extremos, cabezas y cuerpos enteros, ropajes y grupos; asimismo el del Natural (modelo vivo), los pases se obtendrán en igual forma que en el dibujo elemental. El Colorido comprenderá el estudio del modelo vivo y con ropajes, el de tipos y nociones de composición.

5.º Las nociones de Anatomía pictórica, comprenderán la Osteología y miología con la extensión necesaria á pintores y dibujantes.

6.º La Aritmética y Geometría comprenderán números enteros, quebrados, comunes y decimales, sistema métrico, razones y proporciones, Aritméticas y Geométricas, con sus aplicaciones á las reglas de tres de compañía y sociedad, de interés y descuento, de aligación y conjunto. La Geometría abrazará líneas rectas y curvas, ángulos, triángulos, cuadriláteros, polígonos, superficies, volúmenes y levantamiento de planos de edificio por medio de triangulaciones y perpendiculares con la cinta ó cuerda y el nivel de albañil.

7.º El dibujo Lineal comprenderá los ejercicios del trazado de las líneas rectas y curvas, dibujando y explicando las que han de ser de construcción, la relación de correspondencia ocultas de resultados, de datos y líneas de tierra, trazado de triángulos, círculos, elipses, óvalos, polígonos con sus diversas combinaciones, conocimiento de escalas, formación de ellas y relación de unas y otras usando el metro, órdenes de Arquitectura y principios de Geometría descriptiva.

8.º El Modelo y Vaciado se estudiará gradualmente modelando la Figura y toda y clase de ornamentación sobre barro y madera.

Art. 8.º Los estudios durarán desde el 1.º de Octubre hasta el 1.º de Mayo, y se darán diariamente excepto los días de fiesta entera, religiosa ó civil.

Art. 9.º Las clases excepto la de Colorido, serán de noche y durarán dos horas, desde las seis de la tarde hasta el toque de ánimas en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y de siete á nueve en los de Octubre, Marzo y Abril.

Art. 42. Para ingresar en la Escuela se necesita saber leer y escribir. Solicitud escrita al Sr. Director, en la que exprese el aspirante su nombre y apellidos, su naturaleza, tener 10 años cumplidos, su domicilio; y los menores el de sus padres, tutores ó personas en esta capital con quien vivan ó estén encargados.

Art. 43. Las solicitudes se presentarán en Secretaría desde el 1.º al 15 de Septiembre, dando principio los exámenes de ingreso el 16 y terminando el 19, siendo las horas designadas, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

### Nota importante

Desde el curso anterior, la clase superior de dibujo Lineal está aplicada con la Estereotomía ó construcción, para que, los albañiles, carpinteros, canteros y todos los obreros dedicados al arte de construir edificios, puedan completar su enseñanza con los estudios y ejercicios teórico-prácticos, y los de corte de piedras y maderas que comprende dicha enseñanza.

La de Modelado y Vaciado, tan útil á los que se dedican á la Escultura, á los adornistas y á los orífices y plateros, para el cincelado ó repujado, también está ampliada con un taller en el que se aplicará el dibujo de Adorno y Modelado á la talla en maderas en provecho de los alumnos que cultiven el arte de la ebanistería y otros análogos.

### Sección de señoritas

Las alumnas procedentes de cursos anteriores, y las que aspiren al ingreso, pueden matricularse asimismo y presentar sus solicitudes desde el 1.º al 15 de Septiembre, pero las segundas ó sean las de nuevo ingreso, pasarán á examinarse y á recoger sus matrículas desde el 20 al 21 del mismo mes, y á las horas marcadas en el artículo anterior.

Autorizada por la Excm. Diputación provincial, la Junta de profesores en su deseo de hacer extensivo á entrambos sexos el complemento de los diversos ramos de enseñanza que esta Escuela comprende, ha acordado ampliar dicha enseñanza en la sección de señoritas, limitada hasta hoy al dibujo elemental de Figura, creando la clase del Antiguo, la de Adorno, aplicado á las manufacturas y labores y la de Colorido, comprendiendo esta el estudio de Figura y el paisaje.

Las horas señaladas á estos estudios durante el curso académico serán desde las doce del día hasta las dos de la tarde.

### Sección musical

Esta sección comprende las siguientes enseñanzas extensivas á ambos sexos. Solfeo elemental y superior, conocimientos teórico-prácticos de la tonalidad y armonía, vocalización y armonía y composición. La de instru-

mentos consta de piano, órgano, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, trompa, cornetín y trombón.

Estas clases serán nocturnas para los alumnos, y diurnas para las alumnas; la duración de los estudios para los primeros será con arreglo á las bases establecidas en el art. 8.º, y las de segundas desde el 1.º de Octubre al 1.º de Junio.

En su virtud las alumnas y alumnos que aspiren al ingreso en esta Escuela, lo solicitarán del Sr. Director según las condiciones que se expresan en el artículo 42 del Reglamento de la misma consignada en esta convocatoria.

Lo que por disposición del Sr. Director, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Córdoba 15 de Agosto de 1891.—El Secretario, José Serrano Pérez.—V.º B.º El Director, Rafael Romero y Barros.

### Administración Subalterna de Hacienda de Montoro

Núm. 513.

Edicto

D. Bernabé Osuna Suarez, Administrador Subalterno de Hacienda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en esta población, durante el actual ejercicio económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en las oficinas de esta Administración por término de diez días, para que los interesados puedan acudir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Montoro 12 de Agosto de 1891.—Bernabé Ossuna.

### Administración Subalterna de Hacienda, de Montilla

Núm. 508.

Edicto

Por término de ocho días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público sobre la mesa de la Intervención de esta dependencia el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito, formado para el actual, año económico; advirtiéndose que las reclamaciones que produzcan los contribuyentes comprendidos en dicho documento solo podrán referirse á los errores ó equivocaciones en que se haya podido incurrir al aplicar los respectivos tantos por cientos por que resulta gravada la riqueza imponible.

Montilla 19 de Agosto de 1891.—J. M. Rodríguez Leytón.

# Agencia ejecutiva de contribuciones de Cabra

Núm. 490

## EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

D. Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 16 de Agosto en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente á los años 1889 á 90, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal recargos y costas — Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESION DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas cargas — Pts. Cts.
110	39 80	D. Tomás Arana.—Dos fanegas seis celemines de tierra puesta de plantonar en la cuesta del Melero, de este término, que linda á Oriente olivar de D. Francisco Vargas; Sur otros de D. José Arana; Norte otros de Sancho de la Rosa y Gregorio del Valle, y á Poniente el arroyo Caballos, capitalizada en. . . . .	500
135	108 74	D. <sup>a</sup> Rosario Alcántara Romero.—Tres fanegas de tierra calma en el partido de San Francisco, de este término: linda al Norte el camino; á Oriente otras de Nicolás Ramírez, y al Sur y Poniente olivar de D. Rafael Valera, capitalizada en. . . . .	1403
232	26 88	D. Francisco Castro Casas.—Una tercera parte de casa calle del Tejar número 15, de esta ciudad, y el todo de ella linda por su derecha entrando hace escuadra á la calle Juan Grande, y por la izquierda con otra de Cecilio Amo, capitalizada en. . . . .	931
405	24 77	D. Vicente Castro Llamas.—Una fanega de tierra calma al partido de la Atalaya, de este término: linda á Poniente otra de Concepción Reyes Luna, Oriente tierras de Lorenzo Nieto, Norte más de Joaquín Gómez, y al Sur el camino de los Arrieros, capitalizada en. . . . .	461
417	47 12	D. Rafael Cid Cruz.—Dos fanegas de olivar al partido del Toril, de este término: linda Oriente el Arroyo de la dehesa; Norte otros de Juan Villatoro Gimenez, y Sur y Poniente la vereda de la Gomosa. . . . .	1055
789	23 38	D. Francisco López Bohorgues.—Dos fanegas de tierra al partido del Cerro de la Horca, de este término: linda al Sur otra de Francisco Romero; á Poniente más de Lorenzo Toro; Norte José Eloy Campos, y á Oriente más de José Parias, capitalizada. . . . .	400
835	30 11	D. Francisco León Zamora.—Una fanega nueve celemines de olivar en el Campillo, de este término: linda Oriente el camino de Rute; Sur más de D. Rafael González; Poniente más de D. Rafael Linares, y al Norte los Galerones de la Galiana, capitalizada. . . . .	384
1336	46 71	D. Segundo Pérez Rubio.—Una fanega nueve celemines de olivar al partido de la Corredera, de este término: linda á Oriente con otro de José Gómez; á Poniente otro de D. José Valverde; al Sur y Norte otros de D. Rafael Ramírez Castillo, capitalizada. . . . .	924
1812	56 26	D. <sup>a</sup> Dolores Valle Navarro.—Cinco fanegas de viña al partido de Cuesta Blanca, de este término: linda al Norte más de Juan Toledano; Sur más de Francisco Morales; á Oriente el camino de Rute, y á Poniente viña de D. Martín Cortés, capitalizada. . . . .	4635 85
1864	36 15	D. Francisco de Paula Algar y Burguillos.—Dos fanegas seis celemines de olivar al partido del Arroyo de las Alhucemas, de este término: linda á Oriente otra de D. Francisco Burgos; Poniente olivar de Juan García; Norte y Sur el arroyo del partido, capitalizada. . . . .	548
1979	28 87	D. Miguel Guerrero Henares.—Una fanega tres celemines de viña al partido del Arroyo Galindo, de este término, que linda á Oriente otras de D. Francisco Berjillos; al Sur con la mojonera de Lucena; á Poniente olivar de don José López Olmo, y al Norte viña de D. Enrique Gutiérrez, capitalizada. . . . .	1744

Número de orden	DEBITO por principal recargos y costas — Pst. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESION DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas cargas — Pts. Cts.
2030	22 83	D. Pedro Giménez Cubero.—Seis celemines de viña puesta de plantonar, al partido de Hormigas, de este término: linda á Oriente otra de D. Juan Moreno; al Norte el mismo; á Poniente con Juan Manuel Cubero, y al Sur Manuel Giménez López, capitalizada. . . . .	147
2038	44 40	D. Antonio Hornero.—Tres fanegas tres celemines de viña en los Llanos, de este término, que linda á Oriente con olivar de Zacarias Cabezas; al Sur la servidumbre; á Poniente olivar de Fernando Cabezas, y al Norte el arroyo del Alamedar, capitalizada. . . . .	953
2104	38 32	D. Juan Lechuga.—Tres fanegas de olivar al partido del Colorado, de este término, que linda á Oriente otro de D. Antonio Candelas y D. Manuel Sancho; Mediodía Vicente Roldán y Rafaela Gutiérrez; á Poniente Abundio Muriel y Juan Leña, y Norte el camino y D. José Redondo, capitalizada. . . . .	654
2176	20 78	D. Francisco Priego Moreno.—Una fanega cinco celemines de viña al partido de Hormiga, de este término: linda á Oriente y Norte otras de D. Felipe Giménez; Poniente y Sur viña de D. Juan Giménez Arjona. . . . .	423
2175	40 27	D. Francisco Priego Bonilla.—Nueve celemines de viña y prado de Aguilar, de este término, que linda á Oriente más de Francisco Ruiz; al Norte con el partididor; Poniente propiedad de D. Rafael Veredas, y Sur el mencionado partididor, capitalizada. . . . .	751
2242	22 20	D. Bartolomé Sánchez Almagro.—Dos fanegas cuatro celemines de olivar al partido de la Cadena y Cuesta del Duende, de este término: linda Oriente el arroyo del Alamedar; al Sur con estacada de D. Juan Ramírez Castilla; Poniente el camino de la Cuesta del Duende, y al Norte con olivar de D. <sup>a</sup> Joaquina Vaca, capitalizada. . . . .	183
2284	33 50	D. José María Urbano Ruiz.—Cinco celemines de viña en Hormigas y Bermejales, en este término, que linda á Oriente otras de Isidoro Urbano; al Norte viña de Francisco Lama; á Poniente otras de Pedro Urbano Moreno, y Sur otras de Antonio Lastres, capitalizada. . . . .	425
769 1.º	34 08	D. Antonio Jurado Valenzuela.—Nueve celemines de olivar en la dehesa de la Merced, de este término, que linda á Oriente la dehesa de D. José Hurtado; Norte propiedad de Carlos Romero; á Poniente el mismo señor, y Sur más de Agustín Viñas, capitalizada. . . . .	150

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 31 de Agosto, á las once de la mañana, por espacio de una hora. Para conocimiento general se advierte: 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate. 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes. 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado. 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888. Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado. En Cabra á 17 de Agosto de 1891.—El Agente ejecutivo, Rafael Ruiz del Portal.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba**  
El lunes próximo, 24 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de alhajas procedentes de los empeños hechos en la Sucursal 2.ª durante el mes de Octubre último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiara á las 10 de la mañana. Córdoba 21 de Agosto de 1891.—El Contador, Manuel Anguita. Nota. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del establecimiento, y pueden verlas cuantas personas lo soliciten.